



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 537 Fecha: 06 DIC. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 325 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 06 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N.° 625-2021-GRC/GGR-OIIP de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorando N° 1088-2021-GRC/GAJ de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 643-2021-GRC/GGR-OIIP de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N.° 1343-2021-GRC/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado, aprobado con la Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, señala que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo *"Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de desarrollar las estrategias de Imagen, Protocolo, Relaciones Públicas y Prensa del Gobierno Regional del Callao. Tiene a su cargo, además, el difundir los logros alcanzados ante la opinión pública, debiendo organizar, programar y desarrollar las actividades en estos ámbitos"*, y, en el numeral 1 del artículo 68° estipula como una de sus funciones *"Proponer a la Gobernación y efectuar las acciones de prensa, imagen institucional y relaciones pública de la institución"*, de tal manera que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo tiene a su cargo la difusión de los resultados de los logros y actividades realizadas de la entidad regional, así como diseñar, ejecutar y supervisar las campañas publicitarias que difundan las actividades que realiza la entidad regional;

Que, el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N.° 078-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 8 de abril de 2021, dispone: *"Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021 del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año fiscal 2021 (...)"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del citado Plan, dispone que tiene como objetivo general: *"(...) Desarrollar e implementar campañas publicitarias en medios de comunicación masivos y alternativos para la población de nuestra región, a fin de dar a conocer las acciones y actividades del Gobierno Regional del Callao, teniendo en cuenta los pilares de la gestión: salud, infraestructura, seguridad ciudadana, reactivación económica, protección de las poblaciones vulnerables, violencia contra la mujer, conservación de las áreas naturales, educación, cultura y comisión bicentenario."*;

Que, el referido Plan aprueba entre otros, la campaña denominada *"Campaña de Promoción de Lectura y Desarrollo Educativo"*; señalando además, el numeral 8.2 del artículo 8 que *"Las campañas están sujetas a variación de acuerdo a la coyuntura nacional y prioridades regionales"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 31224 el Ministerio de Educación en su rol de ente rector del Sector de Educación encargado de formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, emitió la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, de fecha 20 de setiembre del 2021, por medio de la cual aprobó el *"Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano"*, que tiene el objetivo principal de consolidar y lograr los aprendizajes de



Que, mediante Informe N° 643-2021-GRC-GGR-OIIP, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, brinda atención al Memorando N°1088-2021-GRC/GAJ, de fecha 19 de noviembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considera necesario la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021 en los extremos consignados en el punto 2.2 de su informe.

Que, con Informe N.°1343-2021-GRC/GGR/GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2021, la modificación de la denominación de la "Campaña de Promoción de Lectura y Desarrollo Educativo", debiendo decir: Campaña "Regreso a Clases" del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021 del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N.° 29053;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2021, la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 078-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 08 de abril de 2021, en los siguientes extremos:

Artículo 8° del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021 del Gobierno Regional del Callao

✓ **Punto 8.2, Cronogramas:**

Descripción de Campañas: "Campaña de Promoción de la Lectura", debiendo decir: Campaña "Regreso a Clases".

✓ **Punto 8.3, Detalle de campañas:**

Literal e) dice: "Campaña de Promoción de la Lectura y Desarrollo Educativo", debiendo decir: Campaña "Regreso a Clases"

Resumen de Campañas, literal e), dice: "Campaña de Promoción de la Lectura y Desarrollo Educativo", debiendo decir: Campaña "Regreso a Clases"

ARTICULO SEGUNDO. - **MANTENER** subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 08 de abril de 2021 por la que se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2021 del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 537 Fecha: 06 DIC. 2021

los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en ese marco normativo y en mérito al punto 8.2 del artículo 8° del referido Plan, que señala que las campañas están sujetas a variación de acuerdo a la coyuntura nacional y prioridades regionales, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo mediante Informe N° 625-2021-GRC-GGR-OIIP refiere la necesidad de variar la denominación de la "Campaña de Promoción de Lectura y Desarrollo Educativo" debiendo denominarse Campaña "Regreso a Clases", en consecuencia de las medidas adoptadas por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU y a la coyuntura nacional por el estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, precisando que resulta necesario que el acto administrativo que apruebe dicha variación de denominación sea con eficacia anticipada al 23 de setiembre del 2021;

Que, respecto a la aprobación de dicha variación de denominación sea con eficacia anticipada, es pertinente acotar que el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en aplicación al marco legal que regula la eficacia anticipada, en el punto 3.5 del Informe N° 625-2021-GRC-GGR-OIIP señala que "(...) las condiciones exigidas por la norma antes señalada, se cumplirían en el presente caso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Que, la eficacia anticipada sea más favorable a los administrados; al respecto, la emisión del acto administrativo, permitiría aprobar el cambio de nombre de la campaña, el mismo que estaría acorde con el objetivo de la institución con respecto a informar a la comunidad chalaca sobre las distintas acciones de protocolo para la protección en el retorno de las actividades educativas, ello de acuerdo a la coyuntura actual y a las medidas de emergencia establecidas por el Gobierno Central.*
- b) *Que, la eficacia anticipada no lesione derechos humanos o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; en el presente caso, al variar el nombre de la "Campaña de Promoción de Lectura y Desarrollo Educativo" por Campaña "Regreso a Clases", no se estaría vulnerando ningún derecho o intereses protegidos puesto que dicha acción tiene relación con las acciones tomadas en favor a la población de acuerdo a las medidas establecidas en el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.*
- c) *Que, existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; sobre esta condición, el supuesto de hecho que justificaría la adopción de la eficacia anticipada es lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 368-2021-MINEDU de fecha 20 de setiembre de 2021".*

Que, al cumplirse con las tres condiciones antes mencionadas y conforme a lo vertido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su Informe N° 625-2021-GRC-GGR-OIIP, de fecha 12 de noviembre de 2021, considera viable la modificación de la denominación de la "Campaña de Promoción de Lectura y Desarrollo Educativo" debiendo decir: Campaña "Regreso a Clases" con eficacia anticipada al 23 de setiembre del 2021;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 537 Fecha: 06 DIC. 2021